Exp. RRD 0435/18
Folio número 1816400107918

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL LUNES 20 DE AGOSTO DE 2018.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cuarenta minutos del lunes veinte de agosto del año dos mil dieciocho, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su Décima Octava Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciocho.

En su carácter de integrantes del Comité asistió el Lic. Jesús Manuel Ponce Salas, por instrucciones del Mtro. Diódoro J. Siller Argüello, Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos de CFE, en suplencia de Héctor De la Cruz, Director Corporativo de Administración y Presidente del Comité de Transparencia; la Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada, Titular de la Unidad de Transparencia y el C. Carlos Alberto Peña Álvarez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

El 15 de agosto de 2018, a través del Sistema de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se notificó el recurso de revisión correspondiente al expediente RRD 0435/18, respecto de la solicitud de información folio 1816400107918, en la que solicitaban:

ANTECEDENTES

I. De acuerdo con la solicitud 1816400107918, la información solicitada fue la siguiente:

(Transcripción original) *"SOLICITO A LA CFE LA CONSTANCIA DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL EJERCICIO 2017 EN VIRTUD DE QUE LABORE PARA DICHA EMPRESA DURANTE EL CITADO EJERCICIO DEL 1o DE ENERO AL 15 DE MAYO DE 2017, A FIN DE CUMPLIR CON LO QUE ME REQUIERE EL SAT PARA DAR TRÁMITE A LA DEVOLUCIÓN MANUAL DE MI SALDO A FAVOR OBTENIDO EN MI DECLARACIÓN ANUAL YA QUE EN VIRTUD DE QUE NO CONCLUÍ TODO EL EJERCICIO 2017 LABORANDO PARA LA CFE, EL SAT OBJETA LA DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE DICHO SALDO A FAVOR Y SOLICITA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA.." (Sic)*
EL DOCUMENTO LO EXPIDE LA DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE NOMINAS Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. [redacted]
ADSCRIPCION: SUBDIRECCIÓN DE3 GENERACION." (Sic)

II. La respuesta que la CFE dio a dicha solicitud fue:

(Transcripción original) "Dirección Corporativa de Operaciones
En atención a la solicitud, esta Dirección Corporativa de Operaciones informa lo siguiente:
Con Fundamento en la Ley del Impuesto sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta y Regla 2.7.5.3 de3 la Resolución Miscelánea Fiscal del Ejercicio 2017, como resultado de estos preceptos se abroga la "Declaración Informativa Múltiple de Sueldos y Salarios"; misma que se presenta en el programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple (DIM)"; en este sentido los contribuyentes que hagan pagos por concepto de sueldos y salarios (CFE), podrán dar por cumplidas las obligaciones de expedir la constancia y el comprobante fiscal mediante la expedición, y entrega en tiempo y forma a sus trabajadores del CFDI de nómina.
De acuerdo a lo anterior la Comisión Federal de Electricidad, se apega a lo señalado a los preceptos anteriores, por lo que no es posible otorgarle la "Constancia de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidio para el Empleo" (formato 37) correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Dirección Corporativa de Administración
En atención a su solicitud, la Gerencia de Administración y Servicios, dependiente de la Dirección Corporativa de Administración, hace de su conocimiento que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en materia fiscal no cuenta con mecanismos independientes, es decir, toda actividad relacionada con materia fiscal la CFE se apega estrictamente a las políticas y disposiciones que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
En respuesta a su pregunta, se informa que para este año fiscal el SAT mediante Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 2017, en sus disposiciones generales, y conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Reglamento, así como en el Código Fiscal de la Federación deja sin

efectos la Declaración Informativa Múltiple de Sueldos y Salarios, misma que se presenta en el programa electrónico Declaración Informativa Múltiple (DIM).
Asimismo, establecen que los contribuyentes que hagan pagos por conceptos de sueldos y salarios podrán dar por cumplidas las obligaciones de expedir la constancia y el comprobante fiscal del monto total de los sueldos o salarios pagados en el año de calendario mediante la edición y entrega en tiempo y forma a sus trabajadores del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de nómina, siempre que en dicho CFDI hayan reflejado la información de los sueldos o salarios que fueron entregados, así como los importes comprobados y no comprobados.
En la Sección 2.7.5 de la Resolución Miscelánea publicada en el DOF el 23 de diciembre de 2016, encontrará toda la regulación de la expedición de CFDI por concepto de nómina.
Asimismo, se informa que el SAT cuenta con un portal de Trámites y Servicios a Contribuyentes en el que pueden realizar sus preguntas y trámites con su RFC y contraseña.
Se anexa liga con la dirección electrónica https://www.siat.sat.gob.mx .
Si usted desea "Copia simple de la respuesta arriba señalada, como lo indica en su solicitud, le solicitamos comunicarse vía telefónica o por correo electrónico a la Unidad de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad, para poder generar el recibo correspondiente y una vez realizado el pago se entregará la información.
La opción de entrega puede ser con o sin envío. Para recoger la información directamente en la Unidad de Enlace la opción será sin envío. Si requiere que se le envíe a la dirección que proporcionó en su solicitud será con envío y costo adicional. Lo anterior debe confirmarlo por los medios mencionados" (Sic)

III. El 30 de abril de 2018 el Instituto recibió por parte del recurrente, la impugnación de la respuesta antes citada, en los siguientes términos:

(Transcripción original) *"RESPUESTA DE LA CFE DE NEGATIVA DE ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL EJERCICIO 2017 DEL SUSCRITO [redacted] TODA VEZ QUE LA CFE ARGUMENTA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y REGLA 2.7.5.3 DE LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL DEL EJERCICIO 2017, "... LOS CONTRIBUYENTES QUE HAGAN PAGOS POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS (CFE), PODRÁN DAR POR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE EXPEDIR LA CONSTANCIA Y EL COMPROBANTE FISCAL MEDIANTE LA EXPEDICIÓN, Y ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA A SUS TRABAJADORES DEL CFDI DE NÓMINA". SIN EMBARGO AL SUSCRITO LA CFE NUNCA LE ENTREGÓ LOS CITADOS CFDI DE NÓMINA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO NO ES VÁLIDA SU DISCULPA PARA NO ENTREGARME LA "CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO" (formato 37) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. EN ESTA VIRTUD SOLICITO SE ME ENTREGUEN TODOS LOS CFDI DE NÓMINA EXPEDIDOS A MI NOMBRE DURANTE EL 2017, EN FORMATO PDF Y XML, O BIEN SE ME ENTREGUE LA CONSTANCIA SOLICITADA" (Sic)*

IV. En sesión del 01 de agosto de 2018, el Pleno del INAI instruyó:

(Transcripción original) *"...Con fundamento en el artículo 111, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Instituto considera procedente modificar la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad y se le instruye a efecto de que le proporcione al particular los recibos de nómina CFDI´S, en formato PDF.*
La entrega de la información deberá ser previa acreditación de la titularidad de los datos personales en la modalidad elegida, esto es de copia simple, indicando que la reproducción de la información es gratuita cuando la entrega no implique más de veinte hojas de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Asimismo, deberá ofrecerle la modalidad de envío mediante correo certificado con acuse de recibo, especificando el costo del mismo y hacer entrega de la información previa acreditación de su titularidad de los datos personales..." (Sic)

Ante lo que las Direcciones Corporativas de Operaciones (DCO) y de Administración (DCA) informaron:

DCA: ***(Transcripción original)*** *"Se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en los* ***archivos y sistemas*** *de esta Gerencia de Administración y Servicios, ubicada en Río Ródano número14, sexto piso, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México respecto de la información instruida. Sin localizarse la documental....*
Asimismo, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en el ***archivo de concentración*** *del Inmueble de Tenayuca, ubicado en Av. San Rafael número 211 A, col. Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México. De igual manera se informa que no se localizó la información instruida.*
Se solicita al Comité de Transparencia confirmar la inexistencia de"...los recibos de nómina CFDI´S en formato PDF".
De igual manera se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los ***archivos de trámite y sistemas informáticos*** *de la oficina de Nóminas, ubicada en Río Ródano No. 14, segundo piso, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, ante lo que se informa que no se localizó la información instruida. Por lo anterior informado, se solicita al Comité de Transparencia confirmar la inexistencia de"...los recibos de nómina CFDI´S en formato PDF.*

Adicionalmente se precisa que esta CFE, cumple con la obligación que nos marca la Autoridad Fiscal de proporcionar el CFDI en formato .XML, lo anterior con fundamento en la:
Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, en su regla I.2.7.5.2
Entrega del CFDI por concepto nómina
I.2.7.5.2. Para los efectos de los artículos 29, fracción V del CFF y 99, fracción III de la Ley del ISR, los contribuyentes entregarán o enviarán a sus trabajadores el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas.
Para el caso que nos ocupa, la Empresa únicamente está obligada a entregar el recibo de pago de nómina, que contiene todo lo inherente a los ingresos del trabajador." (Sic)

DCO: ***(Transcripción original)*** *"Se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en los* ***archivos y sistemas*** *de esta Dirección Corporativa de Operaciones, ubicada en...respecto de la información instruida. Sin localizarse la documental....Asimismo, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en el* ***archivo de concentración*** *ubicado en...De igual manera se informa que no se localizó la información instruida. Se solicita al Comité de Transparencia confirmar la inexistencia de"...los recibos de nómina CFDI'S en formato PDF" (Sic)*

CONSIDERANDO

Único.- Los integrantes del Comité de Transparencia de la CFE, son competentes en términos de lo establecido en el artículo 83 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, para aprobar la confidencialidad anteriormente señalada.

Con base en lo anterior, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- Se CONFIRMA la inexistencia de *"los recibos de nómina CFDI'S, en formato PDF."* Se precisa que esta determinación fue solicitada por las Direcciones Corporativas de Operaciones (DCO) y de Administración (DCA) informaron.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las trece horas con veinte minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Transparencia de la CFE

Lic. Jesús Manuel Ponce Salas
Por instrucciones del Mtro. Diódoro J. Siller Argüello, Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos de CFE,

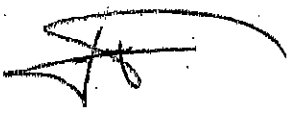

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

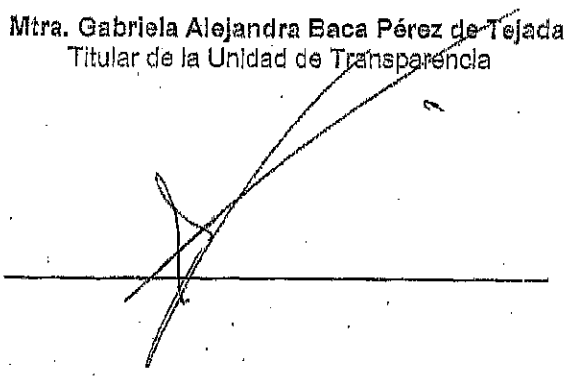
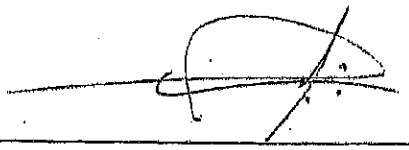
C. Carlos Alberto Peña Álvarez
Responsable del Área Coordinadora de Archivos.